



ACTA 16 / 2022

DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Expediente:	2022 / 2391D
Procedimiento:	Expediente sesiones de la Junta de Gobierno
Acta	16 / 2022
Tipo de Sesión	Ordinaria
Forma	Telemática
Fecha celebración	miércoles, 25 de mayo de 2022

ASISTENTES:

- 1 Guzmán Gómez Alonso
- 2 Luis Carlos Salcedo Sánchez
- 3 Nadia González Medina
- 4 Patricia Carreño Martín
- 5 D. Julio César Padrones Nieto
- 6 Olga Eugenia Mohíno Andrés
- 7 María Paloma Domínguez Alonso.
- 8 Borja Del Barrio Casado

AUSENTES:

Secretario General.

Javier Alonso Gil.

Siendo las 08:32, de forma telemática, se reúnen los señores y señoras al margen relacionados, con el fin de celebrar sesión Ordinaria para la que habían sido previamente citados, bajo la presidencia del Alcalde Guzmán Gómez Alonso.

ACUERDOS:

1. APROBAR EL ACTA DE LAS SESIONES 14/2022: ORDINARIA, DE 11 DE MAYO Y 15/2022: EXTRAORDINARIA, DE 25 DE MAYO.

Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta-borrador de la sesión celebrada el día 11 de mayo de 2022 cuya fotocopia les ha sido distribuida con la convocatoria.

No habiendo observaciones, la Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad prestarle su aprobación. (Acta 14 / 2022).

Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta-borrador de la sesión celebrada el día 11 de mayo de 2022 cuya fotocopia les ha sido distribuida con la convocatoria.

No habiendo observaciones, la Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad prestarle su aprobación. (Acta 15 / 2022).

2. COMUNICACIONES.



No hubo.

3. APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO Y LA ESCUELA DE ANIMACIÓN IDEOTUR PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES EN ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO (EXPDTE. 2022/2159F).

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y fundamentos,

Antecedentes:

1º.- Mediante providencia de fecha de 6 de mayo de 2022, el Sr. Alcalde dispuso: Iniciar de oficio, el procedimiento para elaboración del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Medina del Campo y la Escuela de Animación IDEOTUR.

2º.- Por el Servicio de Juventud se procedió a redactar memoria justificativa de fecha de 6 de mayo de 2022.

3º.- Por el Servicio de Juventud se procedió a redactar el texto del convenio de fecha de 6 de mayo de 2022.

4º.- Por el Servicio de Secretaría se procedió a redactar el informe jurídico sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir de fecha de 10 de mayo de 2022.

Consideraciones jurídicas:

Primera.- Estamos ante un Convenio entre una Administración Pública (el Ayuntamiento de Medina del Campo) y un sujeto de derecho privado (Ideotur, S.L.L.). Por tanto estamos ante un convenio definido en el artículo 47.2 c) LRJSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 LCSP estarán excluidos del ámbito de dicha Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en dicha Ley o en normas administrativas especiales.

La celebración de un convenio de colaboración no supondrá, en ningún caso, alteración del régimen de contratación, ni alterará la obtención de permisos, licencias, etc. Ni dará lugar a prerrogativas en la actividad reglada municipal, ni modificará el régimen de competencias atribuido a los órganos administrativos.

Conforme al artículo 48.3 LRJSP la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 86 LPACAP las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.



Segunda.- La competencia propia del Ayuntamiento que ampara la celebración del convenio de colaboración es la promoción en el municipio del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre (artículo 25.2 I LRBL).

Tercera.- El convenio cumple con contenido mínimo de todo suscrito por el Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 49.1 LRJSP.

Cuarta.- La duración de los convenios, conforme al artículo 49.1 h) LRJSP se rige por las siguientes reglas:

1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

El presente convenio prevé una duración de dos años prorrogable por otros dos.

Quinta.- Conforme al artículo 50 LRJSP, el convenio cuenta con la memoria justificativa.

Sexta.- De conformidad con lo previsto en el artículo 53 LRJSP en relación con la instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de convenios y de relaciones anuales de los celebrados por las entidades del sector público local, aprobada por Resolución de 2 de diciembre de 2016, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, dentro del plazo de los tres meses siguientes a la suscripción de cualquier convenio cuyos compromisos económicos superen los 600.000 euros, se deberá remitir al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma, copia del documento de formalización del convenio, acompañada de la correspondiente memoria justificativa.

Se entiende por compromisos económicos asumidos, el importe total de las aportaciones financieras que se comprometan a realizar el conjunto de los sujetos que suscriben el convenio, independientemente de la aportación que corresponda a la entidad local remitente de la documentación.

Asimismo, las entidades locales deberán remitir anualmente una relación certificada comprensiva de los convenios formalizados, con independencia de su cuantía, en aplicación del artículo 53.3 LRJSP y la instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de convenios y de relaciones anuales de los celebrados por las entidades del sector público local, aprobada por Resolución de 2 de diciembre de 2016, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas.

Séptima.- Durante todo el proceso de aprobación del Convenio, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 LPACAP y en la normativa vigente en materia de transparencia.

Octava.- El órgano competente para suscribir el convenio de colaboración es Alcaldía conforme a la cláusula residual recogida en la letra s) del artículo 21.1 LRBL.

Por Decreto de Alcaldía 2019/1695, de 2 de julio (Punto 31.1.18), se delegó, entre otras materias, en la Junta de Gobierno Local la asunción de las funciones de aprobación de toda clase de convenios de colaboración y convenios administrativos, a suscribir con instituciones públicas o privadas, sea cual sea la valoración de las aportaciones económicas y de los compromisos municipales, siempre que no corresponda al Pleno.



Por tanto, el órgano competente es la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el Sr. Alcalde (decreto núm. 2019001695, de 02 de julio, publicado en el B.O.P. núm. 128/2019 de 08 de julio de 2019, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son todos los que legalmente la componen, acuerda:

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Medina del Campo y la Escuela de Animación IDEOTUR con CIF G-47510052.

Segundo.- Notificar lo acordado a la Escuela de Animación IDEOTUR.

Tercero.- Publicar el convenio en la web municipal.

4. ASUNTOS URGENTES.

No hubo.

5. RUEGOS, PREGUNTAS E INFORMES.

No hubo.

No habiendo más asuntos de que tratar, a las 08:36 minutos, terminó la sesión de la que se extiende esta acta que recoge lo que se trató y los acuerdos que se adoptaron, firmando el Sr. Alcalde, conmigo, el Secretario General, que doy fe.

Vº Bº